



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO UNO DE POLICIA CUCUTA

COSEC-DISPO - 13.0

Cúcuta, 20 de agosto de 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Sin más datos
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S No. 738162-20250810

El comando del Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-100112-MECUC de fecha 20 de agosto del 2025, firmado por el teniente coronel DIXON LEONARDO CAPACHO MONTERREY del Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 738162-20250810, presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 21 de agosto de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el 27 de agosto de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicado en la Sector corral de piedra calle 16N 4-175 avenida Sevilla.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dyxon Leonardo Capacho Monterrey
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 13270258
Título: Administrador Policial
Dependencia: Distrito Uno De Policia Cucuta
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: dixon.capacho@correo.policia.gov.co
20/08/2025 8:52:25 a. m.

Anexo: no

AV 11 36-30
Teléfono: 5754780 ext 266153
mecuc.d1cucuta@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
DISTRITO UNO DE POLICIA CUCUTA

COSEC-DISPO - 13.0

Cúcuta, 20 de agosto de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Cúcuta

Asunto: Respuesta PQR2S TICKET No 738162-20250810

En atención a la petición de la referencia allegada por usted, donde refiere "...COMO INTEGRANTE DE LA POLICÍA DE CUCUTA ESTACION CENTRO DONDE HAN ESTABLECIDO FRANQUICIA PARA LA VIGILANCIA LOS FINES DE SEMANA EL 50 POR CIENTO LO CUAL NO SE CUMPLE TENIENDO EN CUENTA QUE ACA LA ESTACIÓN ESTA DIVIDIDO EN LOS CAI DE ARRIBA QUE ES. CENTRO. EL COMERCIO DE CUCUTA Y LOS CAI DE. ABAJO QUE SON LOS. ALREDEDORES DEL MISMO PREFERENCIA PA LOS DE ARRIBA SALA CIEPS Y COMANDANNTES DE LA ESTACIÓN MOTIMOS PERSONALES LO. CUAL NOS PERJUDICAN YA QUE UN. FIN DE. SEMANA CADA QUIENCE DIAS ES PARA ESTAR EN FAMILIA YA QIE ENTRE. SEMANA LOS. HIJOS DE MAS ES DIFICIL CONPARTIR DE UNA INTEGRACIÓN Y LOS COMANDANTES Y. SALA CIEPS SIEMPRE INVENTEN EXCUSAS PARA. CAMBIAR. LA FRANQUICIA Y. SALEN BENEFIADOS LOS. CAI. DE. ARRIBA DEL CENTRO DE CUCUTA EL COMERCIO LO CUAL NO ES JUSTO AGRADEZCO SU ATENCIÓN PRESTADA.MUCHAS GRACIAS ..."

PRIMERO: De manera atenta me permito informar que esta solicitud fue sometida a análisis en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de esta Metropolitana, en sesión (33), la cual, fue valorada en concordancia con la resolución 04122 del 05/12/2024. Respecto a la queja interpuesta donde se indican el inconformismo de los turnos de franquicia al personal que integra el Modelo del Servicio Orientado A las Personas y a los territorios de la Estación de Policía Centro.

SEGUNDO: Una vez evaluado el escrito en su totalidad, por unanimidad se remitió al Comando de Distrito Uno de Policía, para que conforme a sus competencias se verifique la inconformidad objeto de la presente Litis, por lo cual esta unidad toma en cuenta su petición.

Atendiendo lo manifestado en su escrito y con el fin de dar una respuesta de fondo y en derecho, se hizo necesario verificar por parte del señor comandante de Estación de Policía Centro la situación expuesta tomar las acciones que haya lugar.

Es así, que mediante comunicado oficial GS-2025-099888-MECUC de fecha 19/08/2025, signado por la señora Teniente Coronel Mariam Segura Carmona, se logra evidenciar que mediante orden emitida a través del aplicativo Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) bajo el radicado GS-2025-095823-MECUC, impartió orden al personal policial que cumple funciones dentro del Centro de Información Estratégica Policial Seccional – CIEPS Estación Centro, el cumplimiento de funciones, responsabilidades y correcta planeación del servicio.

TERCERO: Seguidamente, se realizan las siguientes acciones preventivas en la norma ibidem, aplicadas a los funcionarios policiales mediante acta de instrucción No. AC-2025-028779-MECUC de fecha 14/08/2025, sobre "...RESOLUCIÓN NO. 0020 DEL 24/01/2025 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN INTERNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA CAPITULO III JORNADA LABORAL, ..."

Logrando con esto una mayor efectividad y eficiencia, estableciendo las condiciones para la convivencia y seguridad ciudadana, así mismo, se tome contacto con la peticionaria y se brinde respuesta directa

CUARTO: Así las cosas, no se logra evidenciar que el comportamiento del personal uniformado afecte el deber funcional, no obstante, si lo considera pertinente, se exhorta interponer denuncia formal ante los entes de control, anexando pruebas o soportes de lo que usted refiere, con el fin que esta entidad adelante las investigaciones que en derecho correspondan.

Por otra parte, me permito indicar que la contestación a su queja, no obliga a la entidad en forma imperiosa, brindar una respuesta favorable a la solicitud, tal como lo indica la Sentencia T-146/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, que establece:

"(...)

El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que, si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional.

(...)"

De esta forma se brinda respuesta de forma oportuna, completa y de fondo a su petición, conforme a los preceptos normativos del Título II de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, confiando haber satisfecho la misma.

Por último, permítame agradecer la confianza puesta en nuestra institución al acudir a los canales dispuestos para la atención Ciudadana, cabe resaltar que la Policía Metropolitana de Cúcuta, estará siempre presta a garantizar de forma imparcial los derechos y libertades de las personas en el cumplimiento de la constitución, la ley y a su vez las normas que regulan la convivencia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dyxon Leonardo Capacho Monterrey
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 13270258
Título: Administrador Policial
Dependencia: Distrito Uno De Policia Cucuta
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: dixon.capacho@correo.policia.gov.co
20/08/2025 8:46:48 a. m.

Anexo: no

AV 11 36-30
Teléfono: 5754780 ext 266153
mecuc.d1cucuta@policia.gov.co
www.policia.gov.co